INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 98/20

"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400 MG. PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO PARA EL IPS"

CONTRATO Nº 392/20

ID: 386.932

MEGALABS PARAGUAY S.A.

AÑO 2020

CONTRATO Nº 392/20

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400 MG. PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA MEGALABS PARAGUAY S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón**, **C.I.P. N° 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. P N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **MEGALABS PARAGUAY S.A.**, con RUC Nº 80003391-4, domiciliada en la calle Pitiantuta Nº 613 (Asunción – Paraguay), representada por los **SEÑORES Milton Luis MIRABAL FERNADEZ,** con Cédula de Identidad Nº 8.591.109, y **Mariel Elisa GONZALEZ RIVA**, con Cédula de Identidad Nº 1.465.730, conforme a la Esc. Pública Nº 10 de fecha 20 de febrero de 2020, pasada ante la Escribana Maria Gloria Cespedes Bordoy,, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente para la **"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400 MG. PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO PARA EL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es el Suministro de los bienes para la **"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400 MG. PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO PARA EL IPS"** cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
(c) Los datos cargados en el SICP
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(f) Resolución de Adjudicación Nº 100-010/20 de fecha 04 de diciembre de 2020 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 3741/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **386932-**

Los pagos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 98/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400 MG. PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO PARA EL IPS**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 094-008/20 de fecha 13 de noviembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº Nº 100-010/20 de fecha 04 de diciembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 97.200.000 (Guaraníes noventa y siete millones doscientos mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

MEGALABS PARAGUAY S.A.

Ítem	Código SIH	Material	Código de Catalogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Precio Total IVA INCLUIDO
1	11475-1	10000702	51111700	PAZOPANIB	400 mg	COMPRIMIDOS	CAJA	UNIDAD	360	720	135.000	97.200.000

Monto total de la adjudicación – CVE 98/20: Gs. 97.200.000.- (guaraníes noventa y siete millones doscientos mil), IVA Incluido.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 12 (doce) meses contados desde la fecha de su suscripción.-

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Plazo de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MINIMA:

- 20%: Hasta los 2 (dos) días de la recepción de la Orden de Entrega.
- 80%: Hasta los 08 (ocho) días de la recepción de la Orden de Entrega.

CANTIDAD MÁXIMA: Las Ordenes de Entrega, por el saldo del medicamento; serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud; según necesidad del Servicio, previa evaluación de la toxicidad y tolerancia del paciente, a los efectos de racionalizar la provisión del producto según tolerancia y respuesta del tratamiento.

Observaciones:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Abg. Andrés Gubetich Mejoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Megalabs PARAGUAY S.A.

Megalabs PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
MILTON MIRABAL
Gerente Administración y Finanzas

Inspecciones y Pruebas: Conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Plan de Entregas.

Plazo de Reemplazo: 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

8- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Dirección de Logística de Suministros de Salud**.

9- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Megalabs PARAGUAY S.A.
PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
MILTON MORAL
Gerente de Administración y Finanzas

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Itau N° 403 915 .Tipo de Cuenta Bancaria cte .

10- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito

11- .FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 13 (trece) meses desde la suscripción del Contrato.-

Abg. Andrés Rubetich Mujoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

12- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

13- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Los bienes a suministrar a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, **IMPORTADOS** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

Abg. Andrés Cubaleh Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Megalabs PARAGUAY S.A.
MILTON MIRANDA
Gerente de Administración

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 153 del Decreto nº 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 del mes de diciembre del año 2020.

POR LA CONTRATISTA

Megalabs PARAGUAY S.A.

Megalabs PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
MILTON MIRABAL
Gerente de Administración y Finanzas

Abg. Andrés Gubetich Majoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Megalabs

Asunción, 14 de diciembre de 2020.

Lic. Diego Ramirez
Jefe Dpto. de Contratos y Seguros - IPS
Herrera y Constitución

PRESENTE

Por la presente hacemos entrega de las documentaciones requeridas para la firma de Contrato N° 392/20, correspondiente a la CVE 98/2020 Adquisición por Urgencia del Medicamento Pazopanib 400 mg. Para Luciana Acosta Vda. De Carrillo para el IPS, ID 386.932, en ese contexto hacemos entrega de lo solicitado, de tal manera dar cumplimiento a lo dispuesto por la DNCP.

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Certificado de Cumplimiento Tributario;
d) Constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social.
e) Certificado del Banco donde conste el Nº de Cuenta y el tipo de Cuenta Bancaria, datos necesarios para los pagos respectivos.
f) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Milton Luis Mirabal Fernandez
Representante Legal
Megalabs
PARAGUAY S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramirez
Jefe Dpto. Contratos y Seguros
Dirección General de Contrataciones

Pitiantuta 613 esq. Juan de Salazar.
Asunción - Paraguay
www.megalabs.com.py

t.: +595 21 210 779

Certificado de Quiebras en línea

MEGALABS PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80003391-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-36345.-

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

Nº Entrada: 10739641 **Fecha entrada:** 24/11/2020 07:00:00 **Fecha proceso:** 25/11/2020 18:13:36 **Nº Liquidación:** 29665022C

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

Solicitante: CATALINA MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY **Registro/Matricula:** 41

Certificado de Anotaciones Personales

MEGALABS PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80003391-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-1362024.-

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

Nº Entrada: 10749953 **Fecha entrada:** 27/11/2020 10:35:18 **Fecha proceso:** 27/11/2020 14:25:31 **Nº Liquidación:** 29696126L

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

Solicitante: CATALINA MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY **Registro/Matricula:** 41

Certificado de Anotaciones Personales

MILTON LUIS MIRABAL FERNANDEZ.-

Número Documento: 8591109.- **Tipo Documento:** CEDULA NACIONAL.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-1358975.-

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

Nº Entrada: 10739644 **Fecha entrada:** 24/11/2020 07:00:00 **Fecha proceso:** 25/11/2020 07:57:30 **Nº Liquidación:** 29665019X

Operador: BLAS CAÑETE.-

Solicitante: CATALINA MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY **Registro/Matricula:** 41

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Certificado de Anotaciones Personales
SEBASTIAN ARREGUI CUROTTO.-

Número Documento: 8221692.- **Tipo Documento:** CEDULA NACIONAL.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-1358974.-

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

Nº Entrada: 10739643 **Fecha entrada:** 24/11/2020 07:00:00 **Fecha proceso:** 25/11/2020 07:57:16 **Nº Liquidación:** 29665021B

Operador: BLAS CAÑETE.-

Solicitante: CATALINA MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY **Registro/Matricula:** 41

Itaú

Asunción, 11 DE DICIEMBRE 2020

Señores
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL .
Presente

Nos dirigimos a ustedes a pedido de nuestro cliente **MEGALABS PARAGUAY SA** con **documento N° 80003391-4** a fin de informar que opera con nuestra Institución Bancaria en los siguientes productos:

Cuenta Corriente M/L N° 0000000000403915 desde el 7/08/2002

Expedimos la presente referencia en carácter informativo no asumiendo el banco responsabilidad alguna por el uso que se le asigne posteriormente.

Esta nota tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Atentamente,

ROCIO ACOSTA
Ref. 184 A

ALICIA VERA
Ref. 607-B

Banco Itaú Paraguay S.A

ITAÚ Jurídico por texto

Texto previamente aprobado por Jurídico Itaú.

Lote 4075372264 , Cons.: 1

MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO 4270105971230

FECHA 23/11/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80003391	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	4	MEGALABS PARAGUAY S.A.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 23/12/2020 NÚMERO DE CONTROL : 8B750833

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800033918B750833

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 8221692

NRO. CERTIFICADO: 279500

FECHA EMISION: 18-11-2020

VENCIMIENTO: 17-12-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80003391

Nro. Certificado: 279500

Razon Social: MEGALABS PARAGUAY S.A

Actividad(es): IND.Y PROD. MEDICINALES

Fecha de Inscripcion: 11-04-1980

Cantidad de Asegurados: 100

Nro. Patronal(es): 0006-31-0022 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la participación activa en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

Fotocopia fiel del original.
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491 129

C. María Gloria Céspedes B.

Registro Nº 41
de Contratos Públicos

Año 2.020.-

Nº 10.- Civil "A" Folio 24 y sgtes.-

ESCRITURA REVOCACION DE PODER ESPECIAL.-

OTORGADO POR "MEGALAB PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA.-

A FAVOR DE HERNAN EDUARDO SIPAN INGUNZA.-

ESCRITORIO: CHILE 688

TELÉFONO - FAX: 491 129

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

ASUNCION - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay

C. MARIA GLORIA CESPEDES B. NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REG. Nº 41 ASUNCION - PARAGUAY Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491

SERIE DM

Nº 12077508

ESCRIBANO : C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO
REGISTRO : 41

REVOCACION DE PODER ESPECIAL QUE FORMALIZA LA FIRMA "MEGALABS PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA AL SEÑOR HERNAN EDUARDO SIPAN INGUAZA Y OTROS.- NUMERO DIEZ.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte, ante mí: C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº.41, comparecen: Los señores SEBASTIAN ARREGUI CUROTTO, de nacionalidad uruguaya, casado, con Cédula de Identidad Paraguaya Nº 8.221.692 y MILTON LUIS MIRABAL FERNANDEZ, de nacionalidad uruguaya, casado, con Cédula de Identidad Nº 8.501.108, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la casa de la calle Pitiantuta Nº 613, de ésta Capital.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, doy fé.- Los señores SEBASTIAN ARREGUI CUROTTO y MILTON LUIS MIRABAL FERNANDEZ, concurren a este acto en nombre y representación de la Firma que gira en ésta plaza bajo la denominación de "MEGALABS PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, con Cédula Tributaria Nº 80003391-4, en sus caracteres de Presidente y Director Titular, respectivamente, nombrados para tales cargos en Acta Nº 1, de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 13 de agosto de 2019, cuya copia dejo agregada a este Protocolo.- La firma "BOEHMERS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, fue constituida por Escritura Pública Nº 152, de fecha 10 de Setiembre de 1979, pasada ante mi la Escribana Autorizante, al folio doscientos sesenta y cinco vuelto y siguientes del Registro de Contratos Comerciales actualmente a mi cargo, y en ella constan sus Estatutos Sociales, con su denominación, objeto, domicilio, duración, capital

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES B. NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REG. Nº 41 ASUNCION - PARAGUAY Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

social, sistema de administración, y demás circunstancias legales de su funcionamiento, y modificada por Escritura Pública Número nueve de fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos ochenta, pasada ante mí la Escribana Autorizante, al folio veinte y dos y siguientes del Registro Contratos Comerciales actualmente a mi cargo.- La Sociedad tiene reconocida su Personería Jurídica y aprobado sus Estatutos Sociales, por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 14.655 de fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos ochenta y fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 422, folio trescientos cuarenta y siete y siguientes, del Libro Seccional respectivo, en fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta.- Posteriormente, por Escritura Pública Nº 81, de fecha 12 de Abril de 1996, pasada ante mi la Escribana Autorizante y en el Protocolo Comercial, Sección "B", a mi cargo a folio doscientos sesenta y tres y siguientes, fue modificado el Contrato Social de la mencionada Sociedad por Aumento de Capital; habiendo sido inscripta dicha modificación en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº.563, Serie "A", al folio siete mil ciento sesenta y cuatro y siguientes, el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis; y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº.646, Serie "A", Sección Contratos y al folio siete mil quinientos cuarenta y tres y siguientes, el catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Posteriormente por Escritura Pública Nº 8, de fecha 29 de marzo de 2001, pasada ante mí la Escribana Autorizante y en el Protocolo Comercial, Sección "A", a mi cargo a folio treinta y uno y siguientes, razón por la cual omito su

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.123

ESCRIBANO : C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO
REGISTRO : 41

reproducción, fue nuevamente modificado el Contrato Social de la Sociedad por Aumento de Capital, habiendo sido inscripta dicha modificación en la Dirección General de los Registros Públicos, Registros de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº.402, Serie "A", al folio tres mil novecientos nueve y siguientes, el quince de junio del año dos mil uno, y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº.505, Serie "B", Sección Contratos, y al folio cinco mil ciento treinta y tres y siguientes, el quince de junio del año dos mil uno.- Por Escritura Pública Número veinte y nueve de fecha veinte y cuatro de junio del año dos mil tres, pasada ante mi la Escribana Autorizante y en el Protocolo Civil, Sección "A", a mi cargo a folio ochenta y nueve y siguientes, fue nuevamente modificado el Contrato Social de la Sociedad por Aumento de Capital, habiendo sido inscripta dicha modificación en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 287, Serie "D", al folio dos mil ochocientos cuarenta y dos y siguientes, el diez y seis de julio del año dos mil tres, y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 280, Serie "C", Sección Contratos, y al folio tres mil noventa y uno y siguientes, el veinte y cuatro de julio del año dos mil tres. Por Escritura Pública Número Setenta y Nueve, de fecha veinte y cuatrod de setiembre del año dos mil cinco, pasada ante mi la Escribana Autorizante y en el Protocolo Civil, Sección "A", a mi cargo a folio 208 y sgtes., fue nuevamente modificado los Estatutos Sociales de la Sociedad por Aumento de Capital, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el [illegible]

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER JUDICIAL
Poderes Judiciales
12 MAR. 2020
FISCALIZADO

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

Serie "E", al folio 22.662, en fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 621, Serie "D", Sección Contratos, y al folio 8.254 y sgtes., en fecha treinta de noviembre de dos mil cinco.- Por Escritura Pública Número cuarenta y dos de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, pasada ante mí, la Escribana Autorizante y en el Protocolo Comercial, Sección "B", a mi cargo a folio cuarenta y dos y siguientes, fue nuevamente modificado el Contrato Social de la Sociedad, habiendo sido inscripta dicha modificación en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 96, Serie "D", al folio mil cuarenta y cuatro y siguientes, el cinco de enero del año dos mil once, y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 71, Serie "C", Sección Contratos, y al folio seiscientos noventa y cuatro y siguientes, el once de febrero del año dos mil once.- No transcribo aquí los Estatutos Sociales de la firma y sus modificaciones, por haber los mismos pasado ante mí, en las Escrituras relacionadas precedentemente y a las que me remito para lo que hubiere lugar en derecho. Por último, por Escritura Pública Número Doce de fecha veinte y cuatro de abril de dos mil diez y nueve, fueron Modificados los Estatutos Sociales por cambio de denominación de "ROEMMERS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL a "HEGALABS PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, pasada ante el Escribano Público Alejandro Doldan Perez, de cuyo testimonio se tomo razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica Nº 19165, Serie Comercial, bajo el Nº 1, folio 1 y sgtes., en fecha 29 de abril de 2019:

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

MARIA GLORIA CESPEDES
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.120

Serie "E", al folio 22.662, en fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 821, Serie "D", Sección Contratos, y al folio 8.254 y sgtes., en fecha treinta de noviembre de dos mil cinco.- Por Escritura Pública Número cuarenta y dos de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, pasada ante mi la Escribana Autorizante y en el Protocolo Comercial, Sección "B", a mi cargo a folio cuarenta y dos y siguientes, fue nuevamente modificado el Contrato Social de la Sociedad, habiendo sido inscripta dicha modificación en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 96, Serie "D", al folio mil cuarenta y cuatro y siguientes, el cinco de enero del año dos mil once, y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 71, Serie "C", Sección Contratos, y al folio seiscientos noventa y cuatro y siguientes, el once de febrero del año dos mil once.- No transcribo aquí los Estatutos Sociales de la firma y sus modificaciones, por haber los mismos pasado ante mi, en las Escrituras relacionadas precedentemente y a las que me remito para lo que hubiere lugar en derecho. Por último, por Escritura Pública Número Doce de fecha veinte y cuatro de abril de dos mil diez y nueve, fueron Modificados los Estatutos Sociales por cambio de denominación de "ROEMMERS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL a "HEGALABS PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, pasada ante el Escribano Público Alejandro Doldan Perez, de cuyo testimonio se tomo razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica Nº 19165, Serie Comercial, bajo el Nº 1, folio 1 y sgtes., en fecha 29 de abril de 2019:

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

ESCRIBANO : C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO
REGISTRO : 41

y en el Registro Público de Comercio. Matrícula Comercial Nº 19305. Serie Comercial, bajo el Nº 001, folio 001 al 009, en fecha 23 de mayo de 2019. Omito reproducir el Estatuto relacionado precedentemente, por tener agregado a este Protocolo, testimonio fehaciente del mismo, debidamente autenticado.- La autorización para este acto consta en el Acta de Directorio de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, que transcripta integramente expresa: "ACTA DE DIRECTORIO Nº 5. En la Ciudad de Asunción, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil veinte, se reúnen los miembros del Directorio de MEGALABS PARAGUAY S. A., Sres. Sebastián Arregui y el Sr. Milton Mirabal. Hace uso de la palabra el Sr. Sebastián Arregui quien manifiesta la necesidad de revocar los poderes otorgados en su oportunidad conforme surge del siguiente detalle: 1) REVOCACION TOTAL de las siguientes escrituras públicas: a) Escritura Pública Nº 29 de fecha 14/07/1999 pasada ante la Escribana Ma. Gloria Céspedes la cual se encuentra inscripta en el Registro de Poderes Generales, bajo el Nº 656, Sección I, División II, Serie "A", al folio 656 y vuelto, en fecha 15/07/1999. b) Escritura Pública Nº 32 de fecha 07/08/2002 pasada ante la Escribana Ma. Gloria Céspedes la cual se encuentra inscripta en el Registro de Poderes Generales, bajo el Nº 373, Sección I, División II, Serie "C", al folio 373 y vuelto, en fecha 20/08/2002 y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 306, Serie "C", al folio 2208 y sgtes. Sección Poderes, en fecha 07/10/2002. c) Escritura Pública Nº 38 de fecha 17/11/2015 pasada ante la Escribana Ma. Gloria Céspedes la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula Nº 1162, bajo el Nº 1,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

OFICIAL
Valor
7 MAR. 2020
VALIDADO

Es fotocopia fiel del original.
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

al folio 1, Sección Poderes, en fecha 24/11/2015. d) Escritura Pública Nº 61 de fecha 27/11/2018 pasada ante la Escribana Ma. Gloria Céspedes la cual se encuentra inscripta en el Registro de Poderes Generales, bajo el Nº 1800, Serie "C", al folio 14.324, en fecha 03/12/2018. 2) REVOCACION PARCIAL de la Escritura Pública Nº 16 de fecha 11/04/2019 pasada ante el Escribano Alejandro Doldán Pérez la cual se encuentra inscripta en el Registro de Poderes Generales, bajo el Nº 594, Serie "F", al folio 3730, en fecha 12/04/2019. La revocación parcial de la citada escritura pública se relaciona únicamente a la otorgada en su oportunidad a favor del Sr. HERNAN EDUARDO SIPAN INGUNZA, por lo que el PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES permanece pleno e integramente vigente a favor del SR. SEBASTIAN ARREGUI CUROTTO, MILTON LUIS MIRABAL FERNANDEZ y SRA. MARIEL ELISA GONZALEZ RIVA con el alcance y facultades previstas en la mencionada escritura. Ante esta circunstancia, se autoriza la protocolización de la presente acta y la realización de las gestiones que consideren menester ante los registros públicos correspondientes a efectos de formalizar la revocación de las citadas escrituras públicas. No habiendo otros puntos que tratar se levanta la sesión previa firma del acta por todos los presentes. Fdo. Sebastián Arregui C. Presidente. Milton Mirabal F. Director Titular.- Y los señores SEBASTIAN ARREGUI CUROTTO y MILTON LUIS MIRABAL FERNANDEZ, por la representación que ejercen e invocan de la Firma "MEGALABS PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, DICEN: Que por Escritura Pública Nº 61, de fecha 27 de noviembre de 2018, pasada ante mí la Escribana Autorizante, que corre a folio doscientos seis y siguientes del Protocolo Comercial Sección "A" a mi cargo, la

es fotocopia fiel del origina
Conste.-

MARIA GLORIA CESPEDES
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DM Nº 12077541

ESCRIBANO : C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO
REGISTRO : 41

Firma "ROEMMERS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL hoy "MEGALABS PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA confirió **PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES**, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Señor **HERNAN EDUARDO SIPAN INCUNZA**, con C.I. Nº 2.462.652 y/o de la Señora **MARIEL ELISA GONZALEZ RIVA**, con C.I. Nº 1.465.730, que fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, inscripción de Poderes, Número 1800, folio 14524, Serie "G", en fecha 03 de diciembre de 2018.- **PROSIGUEN DICIENDO LOS COMPARECIENTES:** Que por la representación acreditada e invocada de la Firma "MEGALABS PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, y llevando adelante las disposiciones del Acta transcripta más arriba, vienen por este acto a **REVOCAR** en todas sus partes el Poder descripto precedentemente, solicitando que de esta determinación se tome debida razón en donde corresponda, quedando a cargo de la Firma "MEGALABS PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, comunicar a los Apoderados la **REVOCACION** relacionada precedentemente, liberando a la Escribana Autorizante de dicha actuación.- **CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO:** La Firma "MEGALABS PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA, se halla al día en el pago de sus obligaciones tributarias, según Certificado de Cumplimiento Tributario Nº 42704729144, de fecha 18/02/2020 con validez hasta 18/05/2020.- **PREVENGO** su inscripción.- **LEO** esta escritura a los comparecientes, de quienes he recibido personalmente sus declaraciones de voluntad, que de conformidad, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fé.- Firmado: SEBASTIAN ARBECUI CUROTTO.- MILTON LUIS MIRAMAL FERNANDEZ.- Ante mí: C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY.- Está mi sello.- ..//..

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

OFICIAL
MAYO 2020
ALIZADO

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY

Es fotocopia fiel del original
Conste.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

Es fotocopia fiel del origina
Conste.-

Firma:

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 491.129

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BK

Nº 6540619

ESCRIBANO : C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO
REGISTRO : 41

..///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº DIEZ

folio 24 Y SIGUIENTES del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 41

con asiento en ASUNCION

y autorizada por LA ESCRIBANA, C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para PARTE INTERESADA

a los VEINTE días del mes

de FEBRERO del año. DOS MIL VEINTE

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 481.120

PRIMERA
FECHA
3 / 6 / 2020

Dirección General de los Registros Públicos
Inscripción de Poderes

Asunción 28 **Mes** 2 **Año** 2020

Entrada Nº 1088180 **Hora:** 8:31:22

Número: 518 **Folio:** 2228 **Serie:** F

Es fotocopia fiel del original
Conste.-
ABG. MARCELO A. PAREDES
JEFE DE SECCION

Gerardo Luis Giménez Jara
Perito Calígrafo
Ingresos Judiciales

JUDICIAL
Judiciales
2020

PODER JUDICIAL
SECCION PODERES Y BOLETOS
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Beatriz Morel

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Tel.: 481.120

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

3741/20

MEMORANDUM CA N° 5000011704

A: **Dpto. de Presupuesto**
DE: **Sección Ejecución y Control Presupuestario**
REF: **Informe de Disponibilidad Presupuestaria**
FECHA: **03.11.2020**

ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400 MG PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO.

386932
CVE 98/20

PROG	GASTO	MONTO
2	352	64.800.000
	Total:	**64.800.000**

Lic. Rosalina Barabia D.
Dpto. Presupuesto
I.P.S.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
dirante

El/Los Rubro(s) afectados a la fecha presenta(n) disponibilidad presupuestaria para lo solicitado.

Atentamente

A Dirección de Contabilidad y Presupuesto, con el informe elevado por el Depto. De Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 03.11.2020
Hora: 14:32:34

Decreto Nro. 3264/2020

Gerencia de Abastecimiento y Logística
dirainfire

Nro. CDP 3741/20

Fecha de Emisión 03.11.2020 **AÑO 2020**

Descripción ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400 MG PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO. **Nro. P.A.C. 386932**

Modalidad CVE 98/20

Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G352	30	1	99	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1.105.135.852.501	1.105.135.852.501	840.749.309.689	0	64.800.000	279.015.162.824	279.079.962.824	14.693.420.012-
													Total PAC	64.800.000			

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. LUIS ROCE G.
Director
Dirección de Contab. y Presup.

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

2020-12-14 17:06:48.434E09-03

000048

392/20

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 100/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 100-010/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 98/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400 MG., PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2518/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de diciembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 745/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 98/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400 MG., PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO"; y

CONSIDERANDO: Que, conforme a la S.D. N° 28/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, el Juzgado resolvió: "*HACER LUGAR a la acción de amparo constitucional promovida por la señora Luciana Acosta Vda. de Carrillo c/ Instituto de Previsión Social y en consecuencia, ordenar al mismo a suministrarle el medicamento "Pazopanib 400 mg. Comprimidos" y los medicamentos necesarios y recetados por el médico tratante a fin de salvaguardar la salud y la vida de la misma*";

Que, por Nota Interna de fecha 20 octubre de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000068, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400MG., PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO", a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, identificada como Expediente NOT-0114-2020-000908, de fecha 15 de octubre de 2020;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud del Instituto de Previsión Social, donde se solicita, la provisión de una cantidad máxima de 720 (setecientos veinte) comprimidos;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 100-010/2020

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, por Memorando CA/N° 5000011704/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal por un monto de G. 64.800.000.- (Guaraníes sesenta y cuatro millones ochocientos mil), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3741/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020. Cabe mencionar que el referido llamado es de carácter Plurianual por un monto total a contratar de G. 129.600.000.- (Guaraníes ciento veinte y nueve millones seiscientos mil);

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1329/2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Departamento de Técnico de Contrataciones, a través del Departamento de Licitaciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del llamado para la ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400MG., PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO", bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 386932;

Que, por Resolución C.A. N° 094-008/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 98/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400MG., PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-04 18:24:48.00 352-03

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2.992/19;

Que, por Nota DLI/LI2/N° 307/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Sección Compra Directa, invitó a participar de la presente Convocatoria a la firma MEGALABS PARAGUAY S.A.;

Que, según Acta N° 105/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, se procedió a la apertura del único Sobre - Oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle:

1. MEGALABS PARAGUAY S.A., - RUC N° 80003391-4 / Correo Electrónico hduarte@megalabs.com.py: Según planilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G. 97.200.000.- (Guaraníes noventa y siete millones doscientos mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 3.000.000.- (Guaraníes tres millones). Empresa Aseguradora: ROYAL SEGUROS S.A., N° de Póliza 1508003923;

Que, por Memorando de fecha 30 de noviembre de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, de fecha 30 de noviembre de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 98/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400MG., PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas y la Resolución DNCP/N° 1890/2020, que se encuentra vigente y se concluye que los precios se ajustan a lo estimado con la sugerencia de: adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 98/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400MG., PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO", a la firma MEGALABS PARAGUAY S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras, exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, previa reprogramación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 98/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400MG., PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO", a la firma MEGALABS PARAGUAY S.A., por un monto total de G. 97.200.000.- (Guaraníes noventa y siete millones doscientos mil), IVA Incluido, conforme al Anexo I el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-04 10:24:46.01

4°) Establecer que la Administración del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente, contra presentación de facturas por los servicios efectivamente prestados.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-04 18:24:48.008352-03

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 98/2020
"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB 400 MG PARA LUCIANA ACOSTA VDA. DE CARRILLO"

ANEXO 1. CUADRO DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN.

MEGALABS PARAGUAY S.A.

Ítem	Código SIH	Material	Código de Catalogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	11475-1	10000702	51111700	PAZOPANIB	400mg	COMPRIMIDOS	CAJA	UNIDAD	360	720	135.000	97.200.000

Monto total de la adjudicación – CVE 98/20: Gs. 97.200.000.- (Guaraníes Noventa y siete millones doscientos mil), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Sara Enciso Ovelar
Abogada - Mat. Nº 41.062
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodrigo Martínez
Director de Contrataciones
Dirección de Contrataciones

GRACIELA VALENZUELA O.
REG. PROF. N° 1589
SECC. PLANIFICACIÓN DE SALUD
DGMIS - D.L.S.S.

Dra. Rocío Báez N.
Oncología Clínica
Reg. 9456

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
dinamire